

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2006-01159** con respuesta a los oficios librados. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, los Banco Davivienda y Colpatria informaron a este juzgado que fue inscrita la medida cautelar decretada, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Con el fin de buscar el cumplimiento de la condena del presente proceso, se ordenará oficiar al banco Davivienda para que constituya título en este despacho por el valor de lo embargado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

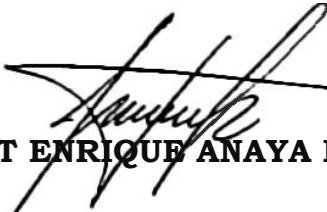
RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte la respuesta de los oficios librados.

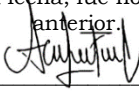
SEGUNDO: OFICIAR al banco Davivienda para que constituya título en este despacho por el valor de lo embargado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2007-00704**, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior y con memorial de la parte ejecutada informando constitución de título judicial. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008914686 por valor de \$20.000.000 y el No. 400100009183499 por \$24.081.192,60 constituidos por la parte ejecutada.

Afirma la apoderada de la parte ejecutada que la sociedad que actúa como secuestre del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso ha recibido la suma de \$2.000.000 que corresponden a arrendamientos del bien en los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 y que con dicha suma además la de los valores consignados, se cubre el valor total de la obligación a cargo de la parte que representa.

De acuerdo con lo anterior, se ordena la entrega del título judicial anteriormente relacionados al apoderado de la accionante Dr. **MARCO FIDEL ALFONSO ROA**, quien se identifica con C.C. 19.243.269 y T.P. 98.508 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra en el archivo No. 3 cuenta con facultad para recibir.

Ante la manifestación realizada por la parte ejecutada se ordenará requerir mediante oficio a la firma CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S., representada legalmente por DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, para que en el término de diez (10) días, informe a este Juzgado las gestiones realizadas como secuestre del bien inmueble secuestrado y que le fue entregado en diligencia realizada el 11 de octubre de 2023 por la Alcaldía Local de Barrios Unidos (Archivo No. 28). Para tal efecto líbrese oficio y remítase al correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com.

Una vez se cuente con el informe arriba referido el despacho se pronunciará sobre la solicitud de terminación de la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S. en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

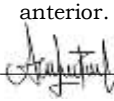
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2007-00780**, con solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

El apoderado del actor, mediante memorial que obra en el archivo No. 02 informa que las medidas de protección temporal de los recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín se encuentran vigentes, por lo que solicita que se mantenga vigente la suspensión del proceso hasta que el Ministerio decida levantarla.

Por ser procedente la solicitud, toda vez que el Ministerio de Educación Nacional no ha levantado la medida ordenada en la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015, se mantendrá el expediente en Secretaría en virtud de la orden de suspensión decretada en auto del 20 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

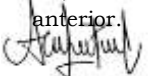
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2010-00357** con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 3 de junio de 2021, la UGPP solicitó la terminación del proceso, la cual se puso en conocimiento del demandante sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto, por lo cual este despacho resolverá a continuación la solicitud:

- Antecedentes:

A folio 671 (archivo 1) obra el auto que libra mandamiento de pago a favor de Carmen Elisa Royero Tovar y en contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia “por la pensión de sobrevivientes a que tiene derecho, en condición de compañera permanente del causante Carlos Lozano Pérez, a partir del 8 de enero de 2008, por el mismo valor de la mesada del causante en vida (...)”

Mediante auto del 27 de abril de 2015 (Archivo 1, Folio 755), se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas por la suma de \$966.525 pesos, y se decretó la sucesión procesal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia hacia la UGPP. Y, por auto del 19 de junio de 2018 (archivo 1, Folio 777) se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Finalmente, mediante auto del 12 de septiembre de 2018 (Archivo 1, folio 814) se requirió a las partes para que presentarán la liquidación del crédito, sin que le hayan dado cumplimiento a dicho requerimiento.

- Conclusión:

De acuerdo con los anteriores antecedentes, este despacho considera que, con la resolución SOP201400018992 aportada por la UGPP mediante memorial del 3 de junio de 2021, con la cual reconoce la pensión de sobrevivientes a la ejecutante, se da cumplimiento con la obligación del mandamiento de pago, pero no con el pago de las costas del proceso ejecutivo.

En consecuencia, no se declarará terminado el proceso, toda vez que la UGPP no ha cancelado las costas del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

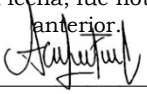
CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2010-00594**, sin respuesta del Banco Davivienda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena requerir al Banco Davivienda para que bajo los apremios del artículo 44 del CGP, para que en el término de diez (10) días responda el Oficio No. 0412NM del 31 de octubre de 2023, del cual se remitirá copia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

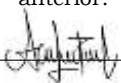
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2015-00286**, con respuesta del Banco BBVA y solicitud de entrega de título judicial formulada por el apoderado del actor. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

En respuesta al requerimiento ordenado en auto anterior, el banco BBVA informó que constituyó título judicial por valor de \$689.454 que corresponde al No. 40010009120834 y cuya entrega se ordena en favor del apoderado del demandante Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA quien se identifica con C.C. 10.268.011 y T.P. 66.637 del C.S. de la J., quien de acuerdo con poder que obra en el folio 1 cuenta con facultad para recibir.

Como la suma depositada cubre el valor de la obligación pendiente, se declara terminada la ejecución y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en autos del 27 de octubre de 2015, 4 de julio de 2018 y 10 de abril de 2023 (fls. 150 y 218 Archivo 01 y Archivo 11), por secretaría librense los oficios de desembargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría librense los oficios de desembargo.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplida la orden de entrega de título y tramitados los oficios de desembargo, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

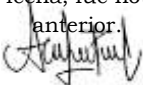
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00369** con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 29 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte actora solicita el decreto de las medidas cautelares, sin embargo, no presta juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte actora para que preste juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

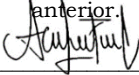
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00648**, con repuesta de los Bancos BBVA y Davivienda. Sírvase proveer.


ANGIE LISEITH RUEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Mediante comunicaciones que obran en los archivos 24 y 25, los Bancos BBVA y DAVIVIENDA informan que las cuentas en las cuales se decretó la medida cautelar gozan de beneficio de inembargabilidad, por lo que se abstuvieron de aplicar la medida.

Frente a la respuesta emitida por los bancos oficiados, debe tenerse en cuenta que la medida cautelar de embargo y retención de dineros, fue decretada sin la restricción de inembargabilidad, además, recordarse que las obligaciones que por el presente proceso se ejecutan se encuentran contempladas entre las excepciones a las disposiciones de inembargabilidad de los recursos públicos indicadas en la sentencia C-1154 de 2008, razón por la cual el despacho ordena reiterar la medida cautelar decretada en auto del 5 de diciembre de 2023, sin restringir la orden de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a los Bancos BBVA y DAVIVIENDA en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

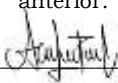
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024.** Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00971** con respuesta al oficio librado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el banco BBVA da respuesta al oficio librado en el sentido de informar que procedió con el embargo y constituyó título judicial.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el titulo No. 400100009135698 por el valor de \$7.183.823,55 pesos, el cual, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

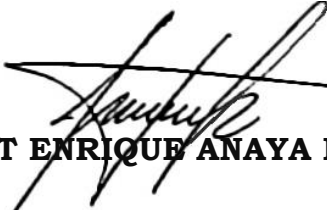
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

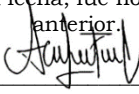
CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte actora el titulo constituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2017-00491** informando que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, conforme al auto anterior, se hace necesario hacer pronunciamiento respecto a la liquidación del crédito.

Mediante memorial del 11 de octubre de 2023, la parte actora remite la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado sin que la parte ejecutada se pronunciara al respecto.

Ahora, al revisar la liquidación, se encuentra que, la misma se ajusta a derecho, por lo cual, se aprobará en la suma de \$119.350.520 pesos.

Por lo anterior, este despacho,

R E S U E L V E:

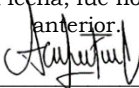
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$119.350.520 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

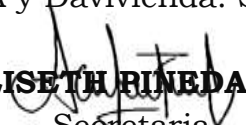

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00090**, con repuesta de los Bancos BBVA y Davivienda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH RUEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Mediante comunicaciones que obran en los archivos 17 y 18, los Bancos BBVA y DAVIVIENDA informan que las cuentas en las cuales se decretó la medida cautelar gozan de beneficio de inembargabilidad, por lo que se abstuvieron de aplicar la medida.

Frente a la respuesta emitida por los bancos oficiados, debe tenerse en cuenta que la medida cautelar de embargo y retención de dineros, fue decretada sin la restricción de inembargabilidad, además, recordarse que las obligaciones que por el presente proceso se ejecutan se encuentran contempladas entre las excepciones a las disposiciones de inembargabilidad de los recursos públicos indicadas en la sentencia C-1154 de 2008, razón por la cual el despacho ordena reiterar la medida cautelar decretada en auto del 5 de diciembre de 2023, sin restringir la orden de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a los Bancos BBVA y DAVIVIENDA en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

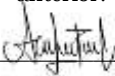
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024.** Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00094**, con escritos de la parte ejecutante. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

En correo remitido el día 17 de octubre de 2023 (Archivo 46) se observa que el apoderado de la ejecutante solicitó a COLPENSIONES que aportara el cálculo actuarial de los aportes adeudados por los periodos del 19 de abril de 1996 al 20 de diciembre de 1998 y del 1° de abril de 2009 al 24 de diciembre de 2011, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta a dicha solicitud.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial ordenado en sentencia del 12 de julio de 2016 por los periodos del 19 de abril de 1996 al 20 de diciembre de 1998 y del 1° de abril de 2009 al 24 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta los salarios mínimos legales mensuales vigentes de dichos periodos. Para tal efecto remítase copia de la sentencia de primera instancia que obra en folios 421 del expediente (página 24 del archivo 1.2) y de la cédula de ciudadanía de la demandante que obra en el archivo 46.

El Juzgado no hará pronunciamiento sobre el correo que aparece en el archivo No. 47 como quiera que se trata de una solicitud realizada al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

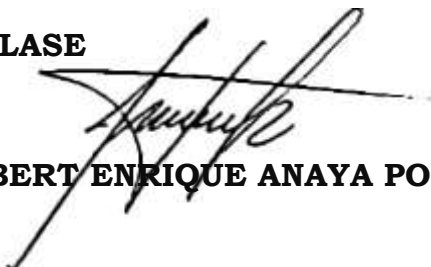
RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR a COLPENSIONES en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024.** Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00316**, con respuesta del Banco GNB Sudameris. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

En memorial que aparece en el archivo No. 18 el Banco GNB Sudameris informa que constituyó depósito judicial en cumplimiento de la medida cautelar decretada, por lo que se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituidos los títulos No. 400100009101892 por valor de \$2.397.903 y 400100008924720 por \$400.000.

Se ordena la entrega del título No. 400100009101892 por \$2.397.903 al apoderado de la accionante Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** quien se identifica con C.C. 71.688.624 y T.P. 67.543 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra en el folio 119 del archivo No. 1 cuenta con facultad para recibir.

Como quiera que la suma cuya entrega se ordena acredita el cumplimiento total de la obligación a cargo de la ejecutada, el Juzgado declara terminada, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 2 de noviembre de 2018 y 2 de mayo de 2019 (fls. 162 y 183 págs. 198 y 221 del archivo No. 1).

Finalmente, y como para el proceso se encuentra constituido el título judicial 400100008924720 por valor de \$400.000, constituido por la ejecutada para el pago de las costas de la ejecución, se ordena su devolución a Colpensiones, para lo cual se requiere que informe la cuenta bancaria en la cual debe realizarse el depósito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA LA EJECUCIÓN por pago total de la obligación

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas, por Secretaría **ELABÓRENSE** los oficios de desembargo.

CUARTO: ORDENAR la devolución a la ejecutada del título judicial indicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Una vez se entreguen los depósitos judiciales y tramitados los oficios de desembargo, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

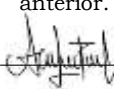
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2018-00319** con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que INVIAS da respuesta al oficio de embargo remitido por este despacho, en el sentido de informar que acató la orden, sin embargo, solo se podrá hacer efectiva la medida cuando la demandada presente cuenta de cobro.

Esta respuesta se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

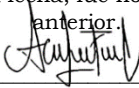
CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento la respuesta de INVIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00402**, con escrito de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

En escrito que obra en el archivo 9, el apoderado de la ejecutante allega copia de escrito dirigido al Proceso 2012-00776 que cursa en el Juzgado 24 Laboral del Circuito y en el cual se ordenó en este proceso el embargo de remanentes.

No obstante, por tratarse de una oposición a la solicitud de terminación del proceso que cursa ante aquel Juzgado y no contener ninguna solicitud dirigida al presente proceso, se ordenará incorporarla al expediente y ponerla en conocimiento de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada el escrito presentado por la parte ejecutante.

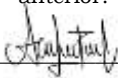
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024.** Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00604**, con solicitud de entrega de título judicial formulada por la apoderada de Colpensiones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena la entrega del título No. 40010009192973 por \$110.000 mediante abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia de la cual es titular la entidad accionada.

Elabórense los oficios de desembargo en la forma ordenada en auto del 5 de diciembre de 2023 (archivo 11).

Cumplida la entrega del título judicial y tramitados los oficios de desembargo, ARCHIVESE el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

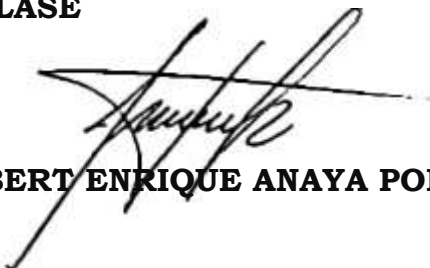
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ELABÓRENSE los oficios de desembargo ordenados en auto del 5 de diciembre de 2023.

TERCERO: Cumplida la entrega del título judicial y tramitados los oficios de desembargo, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00681** con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, Protección S.A. aporta la prueba decretada de oficio, por lo cual, es procedente fijar fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30 pm) del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

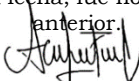
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00017** con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, Protección S.A. aporta la prueba decretada de oficio, por lo cual, es procedente fijar fecha para lectura de fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

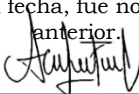
PRIMERO: Para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00 am)** del día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO 2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024.** Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00061** con respuesta a los oficios librados. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, los Bancos Caja Social, Banco Occidente, Banco BBVA, y Banco Davivienda dan respuesta a los oficios librados, lo cual, se pone en conocimiento de la parte actora.

Ahora, teniendo en cuenta que, el Banco BBVA solicita que se le aclare el nombre y la identificación de la demandada, se ordenará oficiar para lo propio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

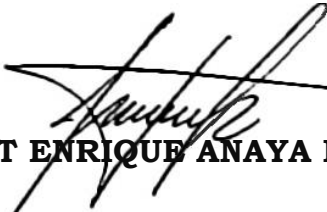
RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte la respuesta de los oficios librados.

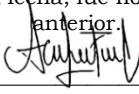
SEGUNDO: OFICIAR al banco BBVA para informarle que la demandada es Colpensiones identificada con NIT. 900.336.004-7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2020-00291** sin respuesta de oficio. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024,

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Bancolombia no dio respuesta al oficio remitido, mediante el cual se ordena que proceda con la constitución de título judicial a la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial 110012032004, por el valor de \$3.600.000 pesos correspondiente a lo embargado e informado mediante comunicación del 3 de julio de 2021.

Por lo anterior, se oficiará nuevamente a Bancolombia y se ordenará a esta entidad que informe cuando haya constituido el título judicial.

Se informa a Bancolombia que, de no dar respuesta a lo requerido, este despacho podrá hacer uso de los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a Bancolombia para que proceda con la constitución de título judicial a la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial 110012032004, por el valor de \$3.600.000 pesos correspondiente a lo embargado e informado mediante comunicación del 3 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a Bancolombia que una vez constituido el título judicial, lo informe a este despacho.

TERCERO: INFORMAR a Bancolombia que, de no dar respuesta a lo requerido, este despacho podrá hacer uso de los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 del CGP.

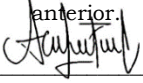
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

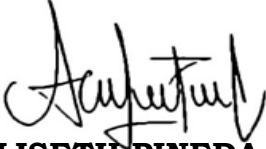
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2021-00111** con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que El Ministerio de Salud y Protección Social da respuesta al oficio remitido, en el sentido de remitir por competencia el presente proceso al PARISS en virtud del contrato de fiducia mercantil 015-2015.

En consecuencia, al ser el expediente remitido al competente para su trámite y al haberse levantado las medidas cautelares, se ordenará el archivo del expediente por no haber trámite pendiente por parte de este despacho.

Por lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR el archivo del expediente.

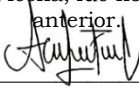
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2021-00134** con solicitud de terminación del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el día 28 de noviembre de 2023, la demandada allega escrito por medio del cual se notifica por conducta concluyente.

Ahora, el 5 de diciembre de 2023, la ejecutada solicita la terminación del proceso, toda vez que el banco BBVA procedió a aplicar la medida cautelar y embargó la suma de \$45.000.000 pesos.

Efectivamente, se observa que el banco BBVA informa de la consignación de título judicial a la cuenta del Banco Agrario de este despacho y, al revisar el sistema de depósitos judiciales se encontraron los siguientes títulos:

- No. 400100009125397 por el valor de \$45.000.000 pesos.
- No. 400100009133778 por el valor de \$9.741.386,98 pesos.
- No. 400100009141357 por el valor de \$9.879.755,83 pesos.
- No. 400100009174021 por el valor de \$8.367.447,67 pesos.
- No. 400100009175376 por el valor de \$17.011.409,52 pesos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por la obligación dineraria de \$45.000.000, sería procedente entregar el título No. 400100009125397 por el valor de \$45.000.000 pesos a **ROSA MARÍA NIÑO PEREZ** en calidad de ejecutante, sin embargo, debido a que el título supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá a esta parte para que allegue certificación bancaria a la cual se ordenará la entrega de los dineros.

Igualmente, la ejecutada Laboratorio de Especialidades Cosméticas ESKO LTDA. deberá allegar certificación bancaria con el fin de que le sean devueltos los demás títulos que reposan en este despacho a favor del presente proceso.

Una vez se alleguen las certificaciones bancarias, el despacho hará pronunciamiento respecto de la terminación del proceso solicitada.

Por lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a Laboratorio de Especialidades Cosméticas ESKO LTDA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para allegue certificación bancaria.

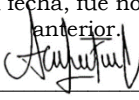
TERCERO: REQUERIR a Laboratorio de Especialidades Cosméticas ESKO LTDA para que allegue certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00161** con escrito de excepciones. Sírvase proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora remite notificación personal a los ejecutados, en embargo, remite citatorio del artículo 291 del CGP, pero no el aviso del artículo 292 del CGP, y al remitir la notificación conforme con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la empresa de mensajería informa que no fue posible la entrega al destinatario del correo, por lo cual se **TIENE POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los ejecutados.

Ahora, los ejecutados Sergio Alejandro Sandoval López, Luis Manuel Sandoval Ochoa y Luisa Fernanda Sandoval, presentaron escrito de excepciones mediante memorial del 11 de enero de 2023, por lo cual, del escrito de excepciones **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante en los términos del artículo 442 del C.G.P.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. **ISMAEL MARÍA SANDOVAL RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 74.358.682 y T.P. 232.731 del C.S. de la J., como apoderado de Alejandro Sandoval López, Luis Manuel Sandoval Ochoa y Luisa Fernanda Sandoval.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

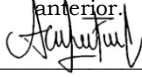
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024. - En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00134** con contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda sin que obre en el expediente constancia de notificación personal, por lo cual se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Ahora, la contestación de la demanda cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual, será admitida.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **PEDRO JAVIER LARA ZAMBRANO** identificada con C.C. 19.307.909 y T.P. 29.034 del C.S. de la J. como apoderado de URIBE ALEXIADES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

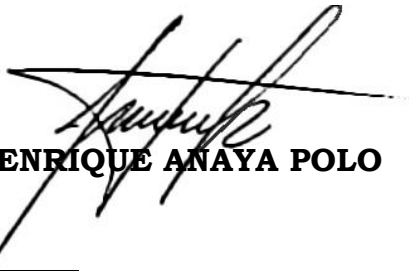
SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a URIBE ALEXIADES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda de URIBE ALEXIADES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

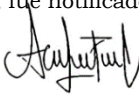
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado **No. 012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00259** informando que corrió término del auto anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto anterior se corrió el termino de que trata el artículo 28 del CPTSS a efectos de que la parte actora presentara escrito de reforma de la demanda, sin que haya procedido con ello, por lo cual, se continuará con el tramite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 am) del día MIERCOLES VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

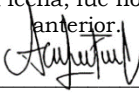
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de febrero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00349** informando que en audiencia del 7 de febrero de 2024 se realizó medida de saneamiento. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el juzgado en auto anterior omitió pronunciarse sobre el llamamiento en garantía que realizo la AFP SKANDIA sobre MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo que, una vez revisada la solicitud, se observa que el escrito del llamamiento en garantía reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 64 del C.G.P., por lo cual el mismo será admitido.

En consecuencia, el Juzgado,

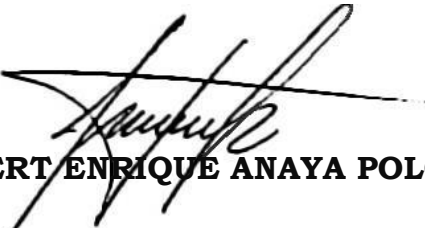
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada SKANDIA S.A., a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

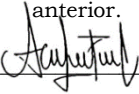
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

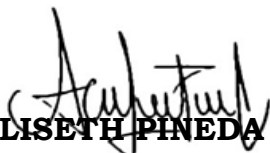

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **09 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 08 de febrero de 2024 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00484** informando que obra respuesta al oficio librado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 2° Promiscuo de Familia Tuluá – Valle dio respuesta el 7 de diciembre de 2023 al oficio No. 483NM del 28 de noviembre de 2023, obrantes a folios 654 a 656 y en cuaderno 22 del expediente digital; por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

De otra parte, a folio 658 y ss, obra renuncia de poder presentada por la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** en calidad de apoderada de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, por lo que se acepta dicha renuncia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia de poder general otorgado por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP** mediante escritura pública No. 172 del 17 de enero de 2023 de la Notaria 73 del Circuito de Bogotá D.C, presentada por **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** identificada con C.C. 31.578.572 y T.P. No. 123.175 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma M&A ABOGADOS S.A.S.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala la hora de las **DOS (2:00 pm) del VIERNES PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO 2024.**

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

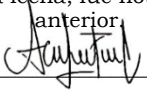
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **09 de febrero de 2023**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

mabc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00514** informando que ingresa para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto anterior se tuvo por no contestada la demanda por parte de Colfondos, sin que a la fecha se haya hecho pronunciamiento al respecto, por lo cual, es procedente continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm)** del día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO 2024**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

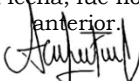
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

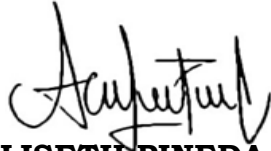
Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2023-00220** con ejecutoria de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que sería procedente continuar con el trámite de la ejecución, sin embargo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El auto que libró mandamiento de pago, lo hizo así:
 - a. Contra Colfondos por la obligación de hacer consistente en la devolución a Colpensiones de las sumas percibidas mientras la demandante estuvo afiliada, y por la suma de \$2.000.000 pesos.
 - b. Contra Porvenir S.A. por la obligación de hacer consistente en la devolución a Colpensiones de las sumas percibidas mientras la demandante estuvo afiliada, y por la suma de \$1.500.000 pesos.
 - c. Contra Colpensiones por la suma de \$1.000.000 pesos.
- Mediante auto del 17 de octubre de 2023, se ordenó la entrega de títulos por las sumas de \$1.500.000 pesos y \$1.000.000 pesos correspondientes al pago de las costas de Porvenir S.A. y Colpensiones respectivamente.
- Mediante auto del 5 de diciembre de 2023, se ordenó la entrega de título por la suma de \$2.000.000 pesos correspondiente al pago de las costas por parte de Colfondos.
- Mediante memorial del 19 de octubre de 2023, Colfondos allega certificado de cumplimiento de la obligación de hacer ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- Por memorial del 25 de agosto de 2023 Porvenir S.A. allegó prueba del cumplimiento de la obligación de hacer.

Por lo anterior, este despacho observa que en el presente proceso se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago por parte de las ejecutadas, por lo que es procedente la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

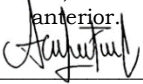
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2023-00363** informando que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que venció el termino de traslado del escrito de excepciones concedido en auto anterior sin que la parte actora se haya pronunciado, por lo cual, se continuará con el proceso y se fijará fecha de audiencia de trámite de excepciones.

Ahora, se observa que Colpensiones solicita la entrega de remanentes que se encuentren en este proceso, sin embargo, a revisar el sistema de depósitos judiciales, solo se encontró el título No. 400100008560215 por el valor de \$750.000 pesos que fue ordenado entregar mediante auto del 30 de enero de 2023 en el proceso ordinario 2016-00080, por lo que, no se accederá a dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE DE EXCEPCIONES**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am) del día LUNES DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO 2024.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

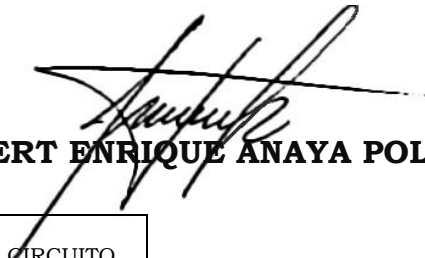
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifiquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega de remanentes.

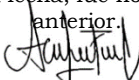
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **9 de febrero de 2024**. Por Estado
No. 012 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.,11 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00396**, para estudio de admisión. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 02 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

El Despacho procede a estudiar el retiro de la demanda, es así como conforme al Art. 92 del CGP, aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPT y SS; *«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados»*.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda promovida por **NOHORA ACOSTA CAICEDO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Disponer la terminación de la actuación y ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 09 de febrero de 2024. Por Estado No. 012 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
